

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Doce horas del día Catorce de Octubre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/1019 de parte de la ciudadana J.I.G.D.V. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de tiempo de servicio laborado por su esposo M.A.V.M. en los Hospitales Rosales, Bloom y Maternidad desde el año 1960.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, esposa del titular de la información, quien ya falleció resulta procedente dar trámite a lo solicitado, en tal sentido se libro los memorándum número 2019-6017-753, dirigido al Dr. Angel Ernesto Alvarado, Director del Hospital Bloom, 2019-6017-751 dirigido al Doctor Maynor Ulises Matrtínez Sosa, Director del Hospital Rosales; 2019-6017-752, dirigido al Doctor Rene Mauricio Arevalo Mata, director del Hospital de Maternidad y el 2019-6017-1520, dirigido a la Licenciada Francelia de Sánchez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Minsal, a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum JCO-59-M0241-2019 de fecha 25 de Septiembre de 2019 el Licenciado Jorge Alberto Moran Funes, Jefe Jurídico del Hospital de Maternidad agrega la respuesta brindada por la Jefe de Recursos Humanos de dicho Hospital, la cual manifiesta que "LA información de Acciones de personal, tarjeta de Registro y Expediente Laboral previo al año 1995 se llevaban centralizados en el Ministerio de Salud y que solo después de dicho año se comenzó a llevar de manera independiente por el Hospital y por lo tanto no existe en sus registros dicha información" que por medio de nota sin numero remitida por el Director del Hospital Rosales, de fecha 30 de Septiembre, en la cual agrega la respuesta que le brinda a él la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifiesta " Hago conocimiento que no existe información en los registros que se encuentran en dicho Departamento ya que unicamente cuentan con documentos del año 1996 y que posterior a dicho año; Memorándum sin numero de fecha 10 de Octubre en el cual el Director del Hospital Bloom, por medio del cual manifiesta " Que se ha revisado y verificado en las bodegas de documentos para encontrar información relacionada a la solicitud, sin embargo a pesar de ello no se ha encontrado ningún documento relacionado ya que este poses mas de 50 años de su posible emisión"

Memorándum numero 2019-8500-658 remitido por la Jefe de Recursos Humanos por medio del cual comunica  
“No tenemos Registro Laboral del señor M.A.V.M”

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben los Directores de los Hospitales en mención y la Jefe de Recursos Humanos, se concluye que por no existir Registro de expediente laboral a nombre del señor M.A.V.M, resulta imposible como consecuencia emitir la referida Constancia de Tiempo Laborado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente Laboral a nombre de M.A.V.M en los Hospitales y Unidad en comento.  
**NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123